



Corte Suprema de Justicia de la Nación

FOLIO 252

Dirección de Administración
Subdirección de Compras
Talcahuano N° 550 6° piso oficina 6135
C.P. 1013 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Señor proveedor: Sírvase cotizar por el requerimiento que se indica a continuación, en un todo de acuerdo con las descripciones que se detallan y conforme al Decreto n° 5720/72 (reglamentario de la Ley de Contabilidad), vigente en el ámbito del Poder Judicial de la Nación por Resolución 1562/00 :

Table with 5 columns: RENGLÓN, CANTIDAD, DESCRIPCIÓN, PRECIO MENSUAL, PRECIO TOTAL. Row 1: 1, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES PARA LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, SITO EN AV. DE LOS INCAS 3834 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Includes sections: ALCANCE DEL SERVICIO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CLÁUSULAS PARTICULARES, ARTICULO 1° - OBJETO-, ARTICULO 2° -ALCANCES-, ARTICULO 3° -PRESENTACIÓN DE LA OFERTA-, ARTICULO 4° -MEMORIA DESCRIPTIVA-

Handwritten signature



Corte Suprema de Justicia de la Nación

	<p>CADA UNO DE LOS ÍTEMS; PRODUCTOS A EMPLEAR Y SU DOSIFICACIÓN PARA CADA RUBRO: DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y ACCIÓN CONTRA OTRAS PLAGAS. PARA CADA UNO DE ELLOS DEBERÁ ESPECIFICAR SU CONCENTRACIÓN, FORMA Y CANTIDAD, PARA LA DOSIFICACIÓN SEGÚN LOS LUGARES CRÍTICOS O NO CRÍTICOS (NORMALES) Y ACCIONES ESPECIALES, ACOMPAÑADO PROSPECTOS EDITADOS POR EL FABRICANTE DE LOS PRODUCTOS A EMPLEAR.</p> <p>LOS PRODUCTOS QUE UTILIZARA LA EMPRESA ADJUDICATARIA REUNIRÁN LOS SIGUIENTES REQUISITOS: LOS INSECTICIDAS TENDRÁN ACCIÓN RÁPIDA O DE VOLTEO INMEDIATO, Y ACCIÓN RESIDUAL. TALES EFECTOS PODRÁN ESTAR CONTENIDOS EN UN MISMO PRODUCTO POR APLICAR O EN DOS O MÁS PRODUCTOS CON RESPECTO A LOS RODENTICIDAS O RATICIDAS, PRESTARAN ACCIÓN LETAL Y DISECADORA. LOS CEBOS UTILIZADOS (RODENTICIDAS) SERÁN REMPLAZADOS COMO MÍNIMO CADA 3 (TRES) MESES, A LOS EFECTOS DE ANULAR EL RECHAZO DE ACOSTUMBRAMIENTO DE LOS ROEDORES. EL EFECTO DISECADOR DE LOS RODENTICIOS ES PARA EVITAR EMANACIONES DESAGRADABLES. ASIMISMO, LA EMPRESA OFERENTE DEBERÁ CONSIGNAR EN SU PROPUESTA LA CANTIDAD DE PERSONAL, EQUIPAMIENTO A EMPLEAR Y PROCEDIMIENTO A DESARROLLAR, INCLUYENDO UN PLAN DE TRABAJO DE ACUERDO AL DETERMINADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.</p> <p>ADEMÁS PARA ESTA TAREA DEBERÁ ADJUNTAR NOMINA DEL PERSONAL QUE REVISTE EN LA CATEGORÍA OFICIAL ESPECIALIZADO DE ALTURA, SEGÚN CCT1/96(S.O.M./A.D.E.L.)</p> <p>"...TRABAJOS DE ALTURA SUPERIOR A 4 METROS DEL NIVEL DEL SUELO DE UN PLANO INFERIOR MÁS PRÓXIMO, MEDIANTE BALANCÍN, SILLETAZO ANDAMIO COLGANTE...". EN CASO DE TENER QUE EJECUTAR TRABAJOS EN ALTURA, LOS MISMOS DEBEN SER SUPERVISADOS POR EL RESPONSABLE DE HIGIENE Y SEGRIDAD DE LA EMPRESA.</p> <p>ARTICULO 5° -DES RATIZACIÓN-</p> <p>ESTE SERVICIO SE REALIZARÁ CON DROGAS TOXICAS ANTICOAGULANTES, DEBIENDO SER VEHICULIZADAS MEDIANTE CEBOS ATRACTANTES, SABORIZADOS EN FORMA SOLIDA (SECO Y/O HÚMEDOS), LÍQUIDOS, BLOCKS PARAFÍNICOS Y/O PASTA. CUALQUIERA DE LOS CEBOS MENCIONADOS A UTILIZAR DEBERÁ SER COLOCADO EN RECIPIENTES INVOLCABLES DE COMPOSICIÓN PLÁSTICA, DEBIENDO TENER REPOSICIONES, CAMBIOS Y/O VARIACIONES PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL DE LA PLAGA.</p> <p>SE DEBERÁN ESPECIFICAR LA TOTALIDAD DE LOS PRODUCTOS A UTILIZAR, Y LOS MISMOS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.</p> <p>EN LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA, LOS OFERENTES DEBERÁN HACER CONSTAR EL NÚMERO DE APROBACIÓN EXTENDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN A CADA UNO DE LOS PRODUCTOS.</p>	
--	---	--



Corte Suprema de Justicia de la Nación

FOLIO 254
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

SE DEJA CONSTANCIA QUE INDEPENDIEMENTE DE LA SECUENCIA INDICADA EN LOS ÍTEMS DE LAS "CONDICIONES PARTICULARES" Y A SOLO REQUERIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO, EL ADJUDICATARIO DEBERÁ CONCURRIR LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS ANTE UN RECRUDECIMIENTO DE LA PLAGA HASTA LOGRAR SU CONTROL, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE MODIFICACIONES ALGUNA EN EL PRECIO CONTRATADO.

ARTICULO 6° -DESINSECTACIÓN-

LOS SERVICIOS SE EFECTIVIZARÁN MEDIANTE LA APLICACIÓN DE DROGAS TOXICAS A BASE DE PIRETRINAS O DELTAMETRINA, DE GRAN ACCIÓN RESIDUAL. EN EL CASO DE SER NECESARIO SE DEBERÁN APLICAR PRODUCTOS, DE INMEDIATO PODER DE VOLTEO, QUE EL OFERENTE DEBERÁ DETALLAR.

TODAS LAS APLICACIONES DEBERÁN REALIZARSE EN FORMA PULVERIZADA Y VEHICULIZADA CON AGUA. TODOS LOS PRODUCTOS UTILIZADOS Y PROPUESTOS POR EL OFERENTE DEBERÁN SER DESCRIPTOS EN SU FORMULACIÓN Y ESTAR AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, DEBIENDO CONSTAR EL NÚMERO DE APROBACIÓN.

ARTICULO 7° -REFUERZO -

SE EFECTUARÁN DOS REFUERZOS ANUALES MEDIANTE EL MÉTODO DE PULVERIZACIÓN ULTRA BAJO VOLUMEN UTILIZANDO PARA ELLO UN INSECTICIDA A BASE DE PIRETRINAS (PARA LOS SECTORES DISPUESTOS A ARCHIVO).

ARTICULO 8° - DESINFECCIÓN- -

SE REALIZARÁ POR PULVERIZACIÓN, VEHICULIZANDO LOS PRODUCTOS Y/O DROGAS CON AGUA, SE UTILIZARÁN PRODUCTOS A BASE DE SALES DE AMONIO CUATERNARIO EN LA TOTALIDAD DE LOS BAÑOS EXISTENTES.

EN LAS OFERTAS DEBERÁN ESPECIFICAR EL CORRESPONDIENTE NÚMERO DE APROBACIÓN ANTE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

ARTICULO 9° - OTRAS PLAGAS

EN EL EVENTUAL CASO DE APARICIÓN DE OTRAS PLAGAS, QUE NO ESTÉN ESPECIFICADAS EN ARTÍCULOS ANTERIORES, SE DEBERÁN REALIZAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE PROLIFERACIÓN DE LA MISMA. SE DEBERÁN UTILIZAR PRODUCTOS SEGÚN LA PLAGA A TRATAR DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

ARTICULO 10° PLAN DE TAREAS/CRONOGRAMA DE TRABAJO-

EL OFERENTE DEBERA PRESENTAR JUNTO CON LA COTIZACION UN PLAN DE TAREAS PARA LOS ÍTEMS DESRATIZACION, DESINSECTACION, DESINFECCION Y ACCIÓN CONTRA OTRAS PLAGAS MEDIANTE EL CUAL DESCRIBIRA LOS



Corte Suprema de Justicia de la Nación

	<p>PROCEDIMIENTOS A PONER EN PRACTICA PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE SERVICIO, INDICANDO EL DESARROLLO MINUCIOSO DE LAS TAREAS A IMPLEMENTAR Y DE LA RUTINA DE MANTENIMIENTO A ESTABLECER, EL EQUIPAMIENTO A UTILIZAR, LA CANTIDAD DE PERSONAL Y LA NOMINA DE PRODUCTOS A EMPLEAR EN LOS TRATAMIENTOS. SE ESTABLECE UNA FRECUENCIA MINIMA DE VISITA DE UNA (1) VEZ POR SEMANA PARA LOS TRABAJOS ANTES MENCIONADOS.</p> <p>ARTICULO 11° -LOCALES CRÍTICOS- EN LOS LOCALES QUE INDIQUE EL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO Y/O EL PERSONAL DESIGNADO A TAL FIN POR LA DEPENDENCIA JUDICIAL COMO CRÍTICOS, LA ADJUDICATARIA DEBERÁ TOMAR MEDIDAS ESPECIALES TALES COMO OTROS PRODUCTOS MÁS EFECTIVOS (PARA ZONAS NO HABILITADAS), MAYOR DOSIFICACIÓN, ETC. SE TENDRÁ ESPECIAL CUIDADO EN LA APLICACIÓN DE PRODUCTOS EN COCINAS, SECTORES DE REFRIGERIO, COMEDORES, ETC.; PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN DE UTENSILIOS (PLATOS, VASOS, TAZAS, RECIPIENTES, CUBIERTOS, ETC.) Y/O DE ALIMENTOS.</p> <p>ARTICULO 12° - TAREAS DE ACCIONES ESPECIALES- TALES COMO TERMO FUMIGACIONES, FUMIGACIONES ESPECIALES O TERMO NEBULIZACIONES, SE EFECTUARAN EXCLUSIVAMENTE EN LOS DÍAS NO LABORALES Y DEBERÁN CONCLUIRSE 24HS. ANTES DE COMENZAR LA JORNADA HÁBIL JUDICIAL, CON LA FRECUENCIA QUE INDIQUE EL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO Y/O EL PERSONAL DESIGNADO A TAL FIN POR LA DEPENDENCIA JUDICIAL.</p> <p>ARTICULO 13° -RECOLECCIÓN DE ANIMALES- CORRERÁ POR CUENTA DE LA CONTRATISTA LA RECOLECCIÓN Y EL RETIRO DE ANIMALES, INSECTOS, ETC. DEL EDIFICIO, QUE POR ACCIÓN DEL PRESENTE SERVICIO QUEDARAN EN CUALQUIER SECTOR DEL MISMO, DEBIENDO LA CONTRATISTA RETIRARLOS PARA LA REDUCCIÓN FUERA DE LOS LÍMITES DEL PREDIO EN CUESTIÓN. CUANDO DICHOS ANIMALES QUEDEN EN ENTRETECHOS Y OTROS SECTORES DE DIFÍCIL ACCESO O CUANDO EMANEN OLORES DESAGRADABLES, SE CONSENSUARA UNA SOLUCIÓN ENTRE LA CONTRATISTA Y EL COMITENTE, DONDE EL COMITENTE DEFINIRÁ LA SOLUCIÓN A DICHO PROBLEMA.</p> <p>ARTICULO 14° -FLETES- CORRERÁN POR CUENTA DE LA EMPRESA TODOS LOS FLETES PARA EL ACARREO DE PRODUCTOS, MAQUINAS, ETC., COMO ASIMISMO EL RETIRO DE</p>	
--	--	---



Corte Suprema de Justicia de la Nación

	<p>MATERIALES Y ENVASES DE PRODUCTOS UTILIZADOS PARA COMPLEMENTAR EL SERVICIO, LOS QUE DEBERÁN RETIRARSE DE LOS LIMITES DEL EDIFICIO EN CUESTIÓN.</p> <p>ARTICULO 15° -ANÁLISIS DE MUESTRAS- EL CONTRATANTE SE RESERVA EL DERECHO DE TOMAR MUESTRAS PERIÓDICAMENTE DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS POR LA ADJUDICATARIA, PARA DICTAMINAR POR ORGANISMOS COMPETENTES SI LOS INSECTICIDAS, RODENTICIDAS, DESINFECTANTES Y DEMÁS PRODUCTOS POSEEN LA COMPOSICIÓN QUÍMICA DECLARADA POR LA EMPRESA AL SERLE ADJUDICADO EL SERVICIO. SI DEL RESULTADO DE DICHS ANÁLISIS SURGIERAN EVIDENCIAS DE QUE DICHS PRODUCTOS NO GUARDAN LA COMPOSICIÓN QUÍMICA CUALITATIVA Y/O CUANTITATIVA DECLARADA POR LA EMPRESA, LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN MÁS TRÁMITE CON LA FIRMA CONTRATISTA, ADEMÁS DE SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DE SANCIONES PREVISTAS POR LAS NORMAS Y REGLAMENTACIONES VIGENTES EN EL TEMA. ESTOS ANÁLISIS SE ADJUNTARAN A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 61, INC. 93 DE LA LEY DE CONTABILIDAD Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.</p> <p>ARTICULO 16° -HORARIOS - LAS TAREAS DESCRIPTAS EN EL PRESENTE , SE DESARROLLARAN EN HORARIO A FIJAR CON EL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCION DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO Y/O PERSONAL DESIGNADO A TAL FIN POR LA DEPENDENCIA MENCIONADA, PARA NO ENTORPECER EL NORMAL DESEMPEÑO DE LAS TAREAS EN LAS OFICINAS Y RECINTOS INVOLUCRADOS, DANDO CUMPLIMIENTO AL CRONOGRAMA DE LOS TRABAJOS PROPUESTOS, DEBIENDO EL ADJUDICATARIO PROVEER EL PERSONAL SUFICIENTE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS DENTRO DE LOS HORARIOS Y PAUTAS ESTABLECIDAS. SE DEBERÁ CONTEMPLAR EL PERÍODO NECESARIO DE VENTILACIÓN DE LAS OFICINAS PARA EVITAR LOS EFECTOS TÓXICOS O IRRITANTES DE LOS PRODUCTOS APLICADOS. EL PERSONAL DE LA FIRMA ADJUDICADA CONTARA CON ROPA DE TRABAJO (UNIFORME) EN LA QUE SE IDENTIFICARA EL NOMBRE DE LA EMPRESA, MEDIANTE UNA CHAPA O UN MONOGRAMA PERFECTAMENTE VISIBLE EN EL QUE CONSTE NOMBRE Y APELLIDO DE LA PERSONA. ADEMÁS LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DEBERÁN SER PROVISTOS, REGISTRADOS Y CONTROLADOS POR EL ADJUDICATARIO DE ACUERDO A LA NORMATIVA DE HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL VIGENTE.</p> <p>ARTICULO 17° - EL ADJUDICATARIO ESTÁ OBLIGADO A ASEGURAR A SU PERSONAL CONTRA ACCIDENTES DE TRABAJO, DE ACUERDO A LAS REGLAMENTACIONES</p>	
--	--	--



Corte Suprema de Justicia de la Nación

	<p>VIGENTES DEBIENDO PRESENTAR LAS PÓLIZAS QUE LOS CERTIFIQUEN. LOS TRABAJADORES QUE EL CONTRATISTA EMPLEE EN EL SERVICIO, DEBERÁN CONTAR CON EL SEGURO POR ACCIDENTES DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE (LEY 24.557 Y NORMAS REGLAMENTARIAS) EN CONSECUENCIA Y EXCEPTO QUE SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO TERCERO DEL CITADO CUERPO LEGAL, EL CONTRATISTA DEBERÁ DEMOSTRAR POSEER EL SEGURO OBLIGATORIO LEGALMENTE ESTABLECIDO Y SU CONDICIÓN DE AFILIADO DE RIESGO DEL TRABAJO (A.R.T). EN TODOS LOS CASOS EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR POR MEDIO FEHACIENTE (CERTIFICACIÓN EXTENDIDA POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O COPIA CERTIFICADA Y AUTENTICADA DEL CONTRATO DE AFILIACIÓN Y SUS ANEXOS) QUE EL PERSONAL EMPLEADO SE ENCUENTRA AMPARADO EN CONTRATO DE SEGURO OBLIGATORIO CELEBRADO CON LA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO DE SU ELECCIÓN. LA SATISFACCIÓN DE LOS RECAUDOS EXIGIDOS AL CONTRATISTA EN MATERIA DE SEGUROS ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA. LA VIGENCIA DE LOS SEGUROS DEBERÁ EXTENDERSE HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>ARTICULO 18° - ESTARÁN A CARGO DEL ADJUDICATARIO TODAS LAS EROGACIONES ORIGINARIAS POR EL EMPLEO DE SU PERSONAL, TALES COMO JORNALES, APORTES JUBILATORIOS, LICENCIAS, INDEMNIZACIONES, BENEFICIOS SOCIALES Y OTRAS EXPENSAS QUE SURJAN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES CONVENIOS COLECTIVOS INDIVIDUALES VIGENTES O A DICTARSE O CONVENIRSE EN EL FUTURO. ADEMÁS, DEBERÁ ADJUNTAR EL CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA EMITIDO POR EL SINDICATO/OBRA SOCIAL DE MAESTRANZA.</p> <p>ARTICULO 19° - EL ADJUDICATARIO SE COMPROMETERÁ FORMALMENTE A MANTENER EN RESERVA, CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR O PONER EN CONOCIMIENTO DE TERCEROS AQUELLA DOCUMENTACIÓN QUE LLEGUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A SU PODER COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO PRESTADO. A TAL FIN PREPARARA A SU PERSONAL PARA QUE RESPONDA ADECUADAMENTE AL COMPROMISO ANTES DICHO CON UNA ANTICIPACIÓN DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES AL COMIENZO DE SUS ACTIVIDADES PROPORCIONARA A LAS AUTORIDADES DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO LOS DATOS DEL PERSONAL, DEBIENDO ESPERAR LA AUTORIZACIÓN DE LA MISMA PARA SU INCORPORACIÓN A LAS TAREAS.</p>	
--	---	---



Corte Suprema de Justicia de la Nación

	<p>IDÉNTICO CRITERIO SE SEGUIRÁ PARA LA BAJA Y EL INGRESO DE NUEVO PERSONAL. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO CABERAN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.</p> <p>ARTICULO 20° -SANCIONES- EL ADJUDICATARIO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS PERJUICIOS, DESAPARICIONES, ROBOS, HURTOS, DAÑOS INTENCIONALES Y/O ACCIDENTALES QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL O A SU PERSONA PUDIERAN SUFRIR LOS BIENES DEL EDIFICIO COMPRENDIDO EN ESTA CONTRATACIÓN. PROBADA LA CULPABILIDAD, EL ADJUDICATARIO DEBERA REINTEGRAR EL IMPORTE QUE AL EFECTO DETERMINE LA AUTORIDAD JUDICIAL. PARA TAL EFECTO DEBERÁ ADJUNTAR FOTOCOPIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE UN MONTO SUPERIOR A \$500.000.</p> <p>ARTICULO 21° - SE EFECTUARAN INSPECCIONES CONJUNTAS ENTRE EL SUPERVISOR DEL ADJUDICATARIO Y EL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO Y/O LA PERSONA QUE ESTA DESIGNE, A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, CON EL OBJETO DE DETECTAR POSIBLES DEFICIENCIAS DEL SERVICIO SE DEJARA CONSTANCIA POR ESCRITO DEL RESULTADO DE CADA INSPECCIÓN, DE LAS EVENTUALES DEFICIENCIAS Y DEL ACUERDO A QUE SE HAYA LLEGADO PARA SOLUCIONARLAS, DICHAS CONSTANCIAS QUEDARAN PLASMADAS EN UN LIBRO QUE SE HABILITARA EN EL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO, PARA TAL FIN COMO ASÍ MISMO PARA EFECTUAR TODAS LAS COMUNICACIONES QUE PRETENDAN HACER CONOCER ENTRE LOS PARTES RELACIONADAS EXCLUSIVAMENTE CON EL SERVICIO, COMPROMETIÉNDOSE CON EL ADJUDICATARIO A CUMPLIR EN TODAS LAS OPORTUNIDADES LO ACORDADO EN TALES CASOS DENTRO DE LOS PLAZOS FIJADOS.</p> <p>ARTICULO 22° - LA EMPRESA ADJUDICATARIA UTILIZARA UN JUEGO DE PLANILLAS DE CONTROL, POR SEMANA INDIVIDUAL DE CADA OFICINA (UN ORIGINAL SERÁ SUMINISTRADO POR EL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO), Y LA MISMA CON LA FIRMA Y SELLO DE LOS RESPONSABLES DE CADA DEPENDENCIA O SECTOR DONDE SE HAYA CUMPLIMENTADO EL SERVICIO SERVIRÁ COMO COMPROBANTE PARA DETERMINAR EL PAGO PROPORCIONAL DE LA CUOTA MENSUAL, ACORDE A LA REAL PRESTACIÓN BRINDADA; EN CASO DE EXTRAVÍO DE LAS REFERIDAS PLANILLAS DE CONTROL, SE CONSIDERA QUE EL SERVICIO NO HA SIDO CUMPLIDO EN LOS</p>	
--	--	--



Corte Suprema de Justicia de la Nación

LOCALES COMPRENDIDOS EN ELLAS Y DARÁ LUGAR AL DESCUENTO RESPECTIVO.

ARTICULO 23° -

PARA LA APLICACION DE SANCIONES NO SERÁ NECESARIO QUE EXISTAN VARIAS QUEJAS, BASTARA SOLAMENTE EL INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO EN UNA OFICINA, BAÑO, COCINA, ETC. LA REITERACIÓN EN EL INCUMPLIMIENTO DE UNA TAREA SERÁ MOTIVO DE LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

ARTICULO 24° -

DE SUCITARSE HUELGAS, CONFLICTOS PARCIALES O TOTALES, O CUALQUIER OTRA SITUACION CON EL PERSONAL DE LA CONTRATISTA, SERA OBLIGACION DE ESTA PROCURAR UNA SOLUCION EN UN PLAZO NO MAYOR DE 48 HS. A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE ESTA DIRECCION EFECTUE EL RECLAMO PERTINENTE. EN CASO CONTRARIO SE PODRA DECIDIR POR ESE SOLO HECHO LA RESCISION DEL CONTRATO.

ARTICULO 25° - PLAZOS

EL PLAZO SERÁ POR 12 (DOCE) MESES, REALIZÁNDOSE LOS PAGOS EN FORMA MENSUAL. NO SE DARÁ CURSO A LA FACTURACIÓN QUE NO REÚNA LOS RECAUDOS EXIGIDOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y QUE NO SE PRESENTE ACOMPAÑADA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA, LA QUE DEBERÁ SER OTORGADA POR FUNCIONARIO CON SELLO ACLARATORIO Y ANTE PONIENDO LA LEYENDA "PROVISIÓN PRESTADO DE CONFORMIDAD", LA FECHA DE RECEPCIÓN Y DE OTORGAMIENTO DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA (RESOLUCIONES C.S.J.N. N° 151/90 Y 543/90). A TAL FIN EL ADJUDICATARIO ACOMPAÑARA LA FACTURA CON LAS PLANILLAS SEMANALES DE CONTROL Y REQUERIR DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO LA CONFORMIDAD POR EL SERVICIO MENSUAL EN LA PROPORCIÓN CUMPLIDA, INCLUIDAS LAS PRUEBAS REQUERIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ARTICULO 26° -

LAS FIRMAS OFERENTES DEBERÁN ADJUNTAR CERTIFICADOS ACTUALIZADOS DE TRABAJOS DE SIMILAR ENVERGADURA, A EFECTOS DE PODER RECABAR ANTECEDENTES.

ARTICULO 27° -

EL ADJUDICATARIO DEBERÁ EJERCER UNA SUPERVISIÓN ADECUADA INDICANDO EL NOMBRE DEL DIRECTOR TÉCNICO QUIEN DEBERÁ ACREDITAR SU HABILITACIÓN POR ANTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AMBIENTAL) ACTUALIZADA EL QUE ACTUARA COMO AGENTE DE ENLACE PARA SOLUCIONAR TODOS LOS INCONVENIENTES QUE EVENTUALMENTE SE PRODUZCAN CON MOTIVO DEL SERVICIO,



Corte Suprema de Justicia de la Nación

DEBIENDO PROVEER EL RELEVO DEL PERSONAL QUE SEA MOTIVO DE QUEJAS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO.

ARTICULO 28° -

ES CONDICIÓN INDISPENSABLE QUE EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA EMPRESA OFERENTE EFECTÚE PERSONALMENTE LA INSPECCIÓN, ACORDE A LA RESOLUCIÓN N° 550/88 Y EXIGENCIA DE LA DISPOSICIÓN N° 7.224/87 DICTADA POR EL EX MINISTERIO DE LA SALUD Y ACCIÓN SOCIAL DE LA NACIÓN Y/O NORMATIVA VIGENTE DE LOS LUGARES OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, HASTA 5 DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN.

A SU VEZ EL DIRECTOR MENCIONADO DEBERÁ, ACOMPAÑAR FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO QUE LO ACREDITE COMO TAL Y DETALLAR CON NOTA LA NOMINA DE LOS PRODUCTOS ESPECÍFICOS A UTILIZAR LOS CUALES ADEMÁS DEBERÁN ESTAR AUTORIZADOS Y REGISTRADOS POR LA ANMAT (ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA). TODO PRODUCTO CLASIFICADO POR LA ANMAT COMO PRODUCTO DOMISANITARIO, DEBERÁ POSEER LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE REGISTRO Y/O AUTORIZACION EMITIDA POR DICHO ORGANISMO PARA PODER SER UTILIZADO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO, TAL DETALLE DEBERÁ ACOMPAÑAR LA OFERTA CONJUNTAMENTE CON EL CERTIFICADO DE VISITA EXTENDIDO POR EL FUNCIONARIO DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO, EN EL CUAL DEBERÁ CONSTAR EL NOMBRE, APELLIDO Y NUMERO DE DOCUMENTO DEL DIRECTOR TÉCNICO.

TODO PRODUCTO UTILIZADO, DEBERÁ ENCONTRARSE EN ENVASES ADECUADAMENTE IDENTIFICADOS Y ETIQUETADOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL "SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO PARA LA CLASIFICACIÓN Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS QUÍMICOS" (RES. S.R.T. 801/15), A LOS EFECTOS DE QUE LOS MISMOS BAJO NINGÚN CONCEPTO PUEDAN SER CONFUNDIDOS CON OTROS ENVASES UTILIZADOS EN LA COTIDIANEIDAD (POR EJEMPLO, DE BEBIDAS).

ARTICULO 29° -

EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO EXTENDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, EN EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA LEY 11.843 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 19.529, FOTOCOPIA DE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN N° 7.224/87, CON LA CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD DE LA FRONTERA Y TRANSPORTE, DEPENDIENTE DEL EX MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL DE LA NACIÓN, O CONSTANCIA DE LA REINSCRIPCIÓN DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 779/88 Y/O NORMATIVA VIGENTE.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

COPIA
FOLIO 261
Corte Suprema de Justicia de la Nación
Dirección de Administración

ARTICULO 30° -

DEBERÁ PRESENTAR FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO EXTENDIDO POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES PARA EL CUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA 36.352/80 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N 8.151/80 Y/O NORMATIVA VIGENTE.

ARTICULO 31° -

DEBERÁ PRESENTAR FOTOCOPIA ACTUALIZADA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS AÉREAS Y TERRESTRE DE TRABAJOS FITOSANITARIOS, EXTENDIDO POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, DECRETO LEY N°6.704/63 Y DISPOSICIÓN 253/64 Y/O NORMATIVA VIGENTE.

ARTICULO 32° -

DEBERÁ PRESENTAR FOTOCOPIA DE LOS CERTIFICADOS DE HABILITACIONES EXTENDIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DEL LUGAR DE ASIENTO DEL EDIFICIO Y/O POR EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN DE LOS DEPÓSITOS Y LAS OFICINAS DE LA EMPRESA.

ARTICULO 33° -

PRESENTARA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE EL OFERENTE MANIFIESTE LA CANTIDAD DE EMPLEADOS Y OPERARIOS INCLUIDOS, EL DE SUPERVISIÓN QUE EL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DEL ACTO LICITARIO TIENE REGISTRADO EN SU LIBRO DE SUELDO Y JORNALES Y FOTOCOPIA AUTENTICADA DEL MISMO.

ARTICULO 34° -

DARA CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE IMPONE LA LEY NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO N° 19.587/72 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS N° 4.160/73 Y 351/79, RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL TRABAJADOR, A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN N° 1.069/91 DE SUPERINTENDENCIA DE RIESGO DE TRABAJO, DEC. N° 911/96 Y TODO DECRETO Y/O NORMA REGLAMENTARIA Y/O COMPLEMENTARIA VIGENTE. PARA TAL EFECTO DEBERÁ ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE CONTAR QUE UN RESPONSABLE DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO MEDIANTE FOTOCOPIA DE MATRICULA HABILITANTE Y NOTA DIRIGIDA A ESTE ORGANISMO DONDE ASUME DICHA RESPONSABILIDAD. DEBERÁN SER ACREDITADOS LOS REGISTROS ACTUALIZADOS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO PARA PRESTAR EL SERVICIO, EN CUANTO A LOS RIESGOS ESPECÍFICOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS POR EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

ARTICULO 35° -

EL OFERENTE EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY NACIONAL N° 24.051 DE RESIDUOS PELIGROSOS



Corte Suprema de Justicia de la Nación

	<p>Y SU DTO. REGLAMENTARIO N° 831/93 Y/O NORMATIVA VIGENTE, DEBERÁ ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) CONSTANCIA DE SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN ANTE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN (DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL - UNIDAD DE RESIDUOS PELIGROSOS). 2) CONSTANCIA DE RUBRICA DE LIBRO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS. 3) CERTIFICADO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EFECTUADA. <p>ARTICULO 36° - PARA QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL PRESENTE PLIEGO SEA VÁLIDA Y TOMADA EN CONSIDERACIÓN DEBE TENER VIGENCIA A LA FECHA DE APERTURA. LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ ESTAR CERTIFICADAS POR ESCRIBANO PUBLICO CUANDO ASÍ CORRESPONDIERA. QUEDA RESERVADO PARA LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO, PREVIO A LA ADJUDICACIÓN, EL CONSTATAR Y VERIFICAR "IN SITU" LO DETALLADO POR EL OFERENTE.</p>		
	<p style="text-align: center;"><u>IMPORTANTE</u></p> <p>A SOLO REQUERIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO, EL ADJUDICATARIO CONCURRIRÁ LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS ANTE UN RECRUDECIMIENTO DE LA PLAGA HASTA LOGRAR SU CONTROL, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE MODIFICACIÓN ALGUNA EN EL MONTO CONTRATADO.</p>		
	<p style="text-align: center;"><u>SECTORES Y HORARIOS</u></p> <p>EDIFICIO AVENIDA DE LOS INCAS 3834 C.A.B.A. SECTORES Y HORARIOS SUJETOS A DETERMINACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN.</p>		
	<p style="text-align: center;"><u>CONSTANCIA DE VISITA A LOS EDIFICIOS</u></p> <p>COMO CONDICIÓN NECESARIA PARA COTIZAR, LOS OFERENTES DEBERÁN ADJUNTAR AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA, LA CONSTANCIA DE VISITA EXTENDIDA POR LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO: AVENIDA DE LOS INCAS 3834 TELÉFONO DE CONTACTO 4556-9640/9680.</p>		



Corte Suprema de Justicia de la Nación

	<p align="center"><u>NOTA</u></p> <p>NO SE ACEPTARAN CONSULTAS AL PLIEGO O SOLICITUDES DE CUALQUIER TIPO, QUE SEAN EFECTUADAS CON MENOS DE SEIS (6) DÍAS HÁBILES PREVIOS AL DE APERTURA DE OFERTAS ESTABLECIDO.</p>		
	<p align="center"><u>IMPORTANTE</u></p> <p>**LAS CLAUSULAS GENERALES FORMAN PARTE DEL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. LOS OFERENTES DEBERÁN CONSIGNAR CON SU OFERTA DIRECCIÓN DE EMAIL. **SERÁ INDISPENSABLE ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL RECIBO DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. **ADEMÁS ACREDITARAN SU SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA, MEDIANTE LA PRESENTACION DE LA PERTINENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, CONDICION O NO DE EMPLEADOR Y SI ES MONOTRIBUTISTA (RES. GRAL. AFIP N° 1784/04). **SOLO SE ACEPTARAN OFERTAS CUYA MONEDA DE COTIZACION SEA LA MONEDA NACIONAL (PESOS).</p>		
	<p align="center"><u>ORGANISMO SOLICITANTE</u></p> <p align="center">DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN AVENIDA DE LOS INCAS N° 3834 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES</p>		

IMPORTA LA PRESENTE PROPUESTA LA SUMA DE PESOS

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE


ALEJANDRO VERTIGAU
 SUBDIRECTOR GENERAL
 DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
 EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO
 DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN